

597

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 OCT 2021

REF: 2019-00140

Se niega la solicitud de aclaración de auto elevada por la actora (fl. 497), por cuanto ello se refiere a las diligencias obrantes a folios 480 a 482.

Se ordena al opositor Javier Eduardo Calvachi Galvez, prestar caución por la suma de \$25.000.000,00, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para garantizar el pago de las condenas establecidas en el numeral 9° del artículo 309 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, los informes secretariales que obran a folios 532 y 593.

Téngase en cuenta en el orden de llegada, para los correspondientes efectos legales, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Acúsese recibo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 082
fijado hoy 25 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



